



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00191 00
Asunto	Ordena re expedir oficio. Incorpora constancia diligenciamiento Oficios. Incorpora escrito de ECOPETROL S.A. Reconoce personería.

En atención a lo solicitado por la parte demandante, y toda vez que se ha advertido que en el oficio No.1152 del 24 de julio del 2022, dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja Santander, se señaló de manera errada el numeral del nit del demandante, se ordena expedir nuevo oficio de conformidad con lo ya ordenado en auto del 24 de julio del 2023.

Por otro lado, se incorpora en archivo 024 y 025, constancia de radicación de los oficios No. 1154 dirigido a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS; 1155 dirigido a AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –ANT; 1153 dirigido a ECOPETROL y oficio No. 1156 enviado a EPS FAMISANAR S.A.S. BARRANCABERMEJA - SANTANDER, de conformidad con lo ordenado en el numeral séptimo, octavo y décimo de la parte resolutive del auto que admitió la demanda.

En otro sentido, se incorpora escrito proveniente de ECOPETROL S.A. (archivo 026), quien a través de apoderado se presenta al proceso en virtud de la comunicación recibida en oficio No. 1153, luego, conforme a la acreditación presente, se reconoce personería al Dr. DIEGO ARMANDO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, para representar los intereses de ECOPETROL S.A., dentro del presente proceso, no obstante advertir, que la comunicación enviada a ECOPETROL S.A., evidencia que este a la fecha, no es parte dentro del proceso y que la comunicación se expidió a fin de informarle sobre la existencia del mismo en busca de que emita pronunciamiento si a bien lo consideraba.

De tal suerte, procederá el Despacho a enviarle el link del proceso al apoderado de ECOPETROL S.A., a fin que el dentro del término señalado en el numeral segundo de la parte resolutive del auto del 24 de julio del 2023 archivo 015, se pronuncie si a bien lo considera dentro del presente proceso, término que empezará a correr al día siguiente del envío del link.

Vencido dicho termino, de ser el caso, el Despacho emitirá pronunciamiento respecto a la necesidad o no de vincular a ECOPETROL S.A., como parte pasiva en el presente proceso.

S.C.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 145** hoy **5 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7dd6d956871e5af2af59b5563ce1e29d118fa4d0c56ebabaf9e2ef62e7c6f**
Documento generado en 04/09/2023 01:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>